



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

## FINANCIAMIENTO ECONÓMICO PARA ASOCIACIONES VECINALES

**Artículo 1º: Objeto.** Dispóngase el financiamiento económico, por parte del Gobierno Provincial, para la asistencia técnica y profesional de las Asociaciones Vecinales; a los fines de contribuir a la constitución, reconocimiento, subsistencia y funcionamiento regular de las mismas.

**Artículo 2º: Ámbito de aplicación.** La presente ley se aplicará a aquellas Asociaciones Vecinales con personería jurídica, legalmente constituidas y reconocidas como tales por el Municipio o Comuna respectivo, de conformidad con las ordenanzas y normativas vigentes; y a las que se encuentren en proceso de constitución para su funcionamiento.-

**Artículo 3º:** La asistencia consistirá en el asesoramiento contable y jurídico necesario para llevar adelante, de modo integral, las gestiones administrativas, presentación de estados contables y demás trámites que sean indispensables para cumplimentar los requerimientos legales exigidos ante los organismos públicos correspondientes.-

**Artículo 4º:** La asistencia indicada en el artículo 3º, así como toda gestión ante los organismos administrativos correspondientes, serán totalmente gratuitas para las Asociaciones Vecinales. Estarán a cargo del Gobierno Provincial los honorarios, gastos y aportes profesionales que se pudieren devengar; como así también los gastos administrativos, de sellado, reposición o de cualquier índole que sean exigidos legalmente por los organismos administrativos o colegios profesionales, en el marco de las gestiones vinculadas con el objeto de la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presente ley.

**Artículo 5º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de esta ley, debiendo contemplarse en ejercicios futuros las partidas para atender dichas erogaciones.-

**Artículo 6º: *Reglamentación.*** El Gobierno de la Provincia deberá reglamentar lo relativo a la Asistencia de Asociaciones Vecinales, dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.-

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial



**FUNDAMENTOS:**

Las Asociaciones Vecinales desarrollan una función trascendental en relación al impulso y fortalecimiento de la participación ciudadana, tendiente a la construcción del bien común del barrio o zona geográfica en la que tengan jurisdicción, y a la comunidad en general en la que actúen.

Dicha función obedece a que no sólo constituyen un lugar de encuentro y realización de diversas actividades culturales, educativas, deportivas y sociales para los vecinos; sino que, además, son instituciones destinadas a la recepción de los reclamos y de la demanda de los ciudadanos en relación a problemáticas, necesidades e inquietudes de la vida local cotidiana; siendo un punto de referencia, en ese sentido, en el territorio.

También, colaboran con el cumplimiento de las ordenanzas y decretos municipales atinentes al barrio y a la vigilancia de espacios públicos como calles, plazas y monumentos.

Además, es necesario destacar que, en muchos supuestos, sirven de gran utilidad como puente entre el vecino y las políticas públicas estatales destinadas a satisfacer necesidades básicas, como por ejemplo la salud.

Estas características tienden al acercamiento e integración de los vecinos en torno a actividades, objetivos e intereses en común, lo que consecuentemente colabora con el progreso de la zona.

Este importante rol social, necesita un mayor respaldo por parte del Estado, allanando el camino para que puedan cumplir con las exigencias normativas y así poder existir y funcionar.

Respecto al asesoramiento que necesitan estas instituciones para su nacimiento y desarrollo, los programas implementados a nivel provincial no resultan suficientes. El "Programa Provincial para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil", creado en 2009 por



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

el Gobierno de Santa Fe y dirigido a asociaciones vecinales, mutuales y clubes barriales; no ha logrado encaminarse hacia el objetivo propuesto; ya que se observan innumerables casos de Asociaciones Vecinales con inconvenientes para acceder a un asesoramiento contable y legal continuo, que garantice la posibilidad concreta de cumplimentar con las gestiones administrativas y requerimientos legales exigidos para su constitución, reconocimiento, subsistencia y funcionamiento regular.

Es por ello que se hace necesario establecer por medio de la ley, la posibilidad de brindar una solución integral y directa a esta problemática.

El financiamiento económico por parte del Estado, de los honorarios profesionales, gastos, sellados y demás erogaciones exigidas por las normas legales -dispensando de ello a las Asociaciones Vecinales-, es indispensable para fortalecer y, en la mayoría de los supuestos, permitir la subsistencia y desarrollo de las mismas.

Estos argumentos motivan el presente proyecto de financiamiento económico para las Asociaciones Vecinales.

**GERMÁN ANDRÉS BACARELLA**  
Diputado Provincial